



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 514

31 de diciembre de 2014

DE: Gestión del Talento Humano

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: Aplazamiento vacaciones

Cordial saludo,

De conformidad con los oficios enviados referente a la programación del disfrute de las vacaciones de los funcionarios en el año 2015, me permito recordarles que en el evento de solicitar el aplazamiento de vacaciones por necesidad del servicio, se debe tener en cuenta que en cumplimiento a lo establecido en los artículo 18 y 28 del Decreto 1045 de 1978 Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional , el pago de las vacaciones y de la prima de vacaciones se efectuará en la quincena en la cual la persona salga a disfrutar sus vacaciones aplazadas.

Los artículos mencionados establecen lo siguiente:

"Artículo 18§.- Del pago de las vacaciones que se disfruten. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado."

"Artículo 28§.- Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado."

Atentamente,

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Director Administrativo Recursos Humanos

Proyectó y elaborado por: Alba Dolores Cordoba Herrera



ALCALDÍA DE PEREIRA